



1174 / 26
ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°201/26, caratulado: Expte. Municipal 5843/26 – Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Ley Provincial 3193 que reglamenta el procedimiento para la descontaminación y compactación de vehículos que se encuentran en depósitos a cargo del Estado Provincial, Municipal o de terceros, y;

CONSIDERANDO:

Que el número de vehículos en depósitos y/o abandonados en la vía pública es cada vez mayor;

Que durante el año 2025 se removieron de la vía pública 48 vehículos en estado de abandono, los cuales fueron llevados al depósito municipal;

Que en el primer trimestre 2026, se complementó el trabajo con el traslado de otros 5 vehículos;

Que, únicamente el trece por ciento de los vehículos removidos, durante el año 2025 y el primer trimestre de 2026, y existentes en los Depósitos Municipales fueron retirados por sus titulares;

Que, según el trabajo de campo realizado por la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, durante el mes de octubre del año 2025, se detectaron un total de 238 vehículos en estado de abandono en nuestra Ciudad;

Que la totalidad de estos vehículos cumplen los requisitos para ser removidos y trasladados a los depósitos municipales;

Que en los Depósitos Municipales está superada la capacidad máxima destinada a los vehículos removidos con motivo de encontrarse en estado de abandono en la vía pública;

Que resulta necesario adoptar medidas no solo por los costos que demanda el cuidado de vehículos abandonados sino también por el impacto ambiental y sanitario que producen;

Que la Ley N° 3193 de la Provincia de La Pampa vino a reglamentar el procedimiento para la descontaminación y compactación de vehículos que se encuentran en depósitos a cargo del Estado Provincial, Municipal o de terceros como consecuencia de su secuestro y/o retención por autoridad provincial y/o municipal, por causa de abandono, con motivo de procesos judiciales no penales o cuyo propietario entregue voluntariamente a esos fines;

Que resulta prioritario adecuar y actualizar la normativa que regula la materia en nuestra Ciudad, a efectos de generar plazos acordes;

Que, cuando el estado del vehículo, por su deterioro, represente un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, se requiere su descontaminación y posterior compactación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Adherir a la Ley Provincial N° 3193, con las adecuaciones procedimentales establecidas en su marco regulatorio.

Artículo 2do.: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la autoridad de aplicación de la presente.

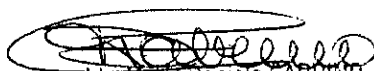


Artículo 3ro.: A los efectos de la ejecución del proceso de descontaminación y compactación (conforme artículo 10 de la Ley Provincial N° 3193) se aprueba el modelo de convenio que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente Ordenanza.

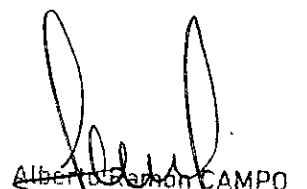
Artículo 4to.: Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 2 días del mes de julio de 2026.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Carrion CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



1174

ANEXO I de Ordenanza N°...../26

ANEXO I

“CONTRATO DE SERVICIO DE COMPACTACIÓN”

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal _____, y el Sr. Secretario de Gobierno _____, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y por la otra el/la Sr./a _____, CUIT _____, con domicilio en calle ____ N° _____, de la ciudad de _____, Provincia _____, en adelante denominada “EL/LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente “Contrato de Compactación”, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” utilizará los servicios de “EL/LA CONTRATISTA” para la compactación, remoción, destrucción y tratamiento del material ferroso y no ferroso que se obtenga de los vehículos que se encuentran en los Depósitos Municipales de Vehículos Retenidos.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD”, previa notificación y vencimiento de los plazos legales establecidos por la normativa que rige la materia, pondrá a disposición de la empresa todos aquellos vehículos o restos de aquellos que no cuenten con impedimentos legales, para que proceda a la descontaminación, compactación y disposición final de los mismos. “EL/LA CONTRATISTA” realizará la destrucción de vehículos que “LA MUNICIPALIDAD” le indique aportando para ello toda la infraestructura que resulte necesaria y personal para el desarrollo de la tarea, debiendo realizar las tareas en el depósito Municipal sito en calle _____ entre _____ y _____ N° _____ de la ciudad de General Pico, y/o en cualquier otro que se le indique durante el proceso de compactación.

TERCERA: Se deja establecido que “EL/LA CONTRATISTA” realizará la descontaminación, compactación y disposición final de los materiales ferrosos y no ferrosos, debiendo a la finalización de sus labores entregar a la “LA MUNICIPALIDAD” las certificaciones de disposición final de los rezagos ferrosos y no ferrosos.

CUARTA: Se establece que la “EL/LA CONTRATISTA” extraerá los elementos contaminantes, emitiendo las certificaciones de descontaminación mediante planillas individuales, donde se dejará constancia de los elementos extraídos, resultando esta la encargada de realizar la disposición final de los mismos y la certificación correspondiente.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses, contados desde el _____ de _____ de _____ y hasta el _____ de _____ de _____, el que podrá ser extendido por acuerdo de partes por _____ más en caso de que las necesidades de las labores debidamente certificadas así lo requieran.

SEXTA: Las partes acuerdan que el “EL CONTRATISTA” abonará a “LA MUNICIPALIDAD” la suma de Pesos _____ con Centavos _____ (\$ _____) por kilogramo de material compactado. El pago se efectuará al momento de finalizar el operativo, realizándose a tal efecto el pesaje del material en balanza pública de esta Ciudad, momento en el que se realizará un acta donde se dejará constancia de los kilogramos que emergen del pesaje, la que será certificada por “EL CONTRATISTA” y por el agente designado a tal efecto por “LA MUNICIPALIDAD”. Con dicho instrumento se realizará la liquidación total de los importes a abonar por “EL CONTRATISTA”, el que abonará el importe total en un único pago en la caja municipal correspondiente.

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATISTA” acreditará el cumplimiento de las labores efectuadas acompañando dentro del término de 30 días de realizada la compactación, el



correspondiente certificado de disposición final emitido legalmente por la misma empresa. La materia producida por la compactación y disposición final quedará en beneficio de "EL/LA CONTRATISTA" como forma de pago o compensación por las tareas realizadas.

OCTAVA: "EL/LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio en forma diligente, valiéndose del equipamiento y personal calificado para realizar la tarea, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales y tributarias que de dicha relación se deriven. Asimismo, "EL/LA CONTRATISTA" acreditará por ante "LA MUNICIPALIDAD" la documentación laboral del personal que contrate a tal efecto y/o el seguro de responsabilidad civil por cualquier subcontratación que realice. Se deja establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no resulta responsable por las consecuencias laborales, civiles, o penales que tengan origen en la prestación que se llevará adelante. Será obligación para "EL/LA CONTRATISTA", presentar los comprobantes de pago vigentes de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, de todos los trabajadores que presten la tarea, así como acompañar la nómina actualizada de los mismos con sus datos personales.

NOVENA: "EL/LA CONTRATISTA" queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la titularidad de los vehículos destruidos, siendo la misma exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", quién realizará las bajas administrativas de las unidades por ante los organismos correspondientes.

DÉCIMA: El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa. Para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación.
2. Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.
3. Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial, quedando a salvo el derecho de la parte afectada para demandar indemnizaciones por daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERA: "EL/LA CONTRATISTA" no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL/LA CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que pudiera recibir de "LA MUNICIPALIDAD" con motivo del presente contrato, a no revelar en todo o en parte a terceros, sean estas personas humanas o jurídicas y, a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en forma alguna, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicio ocasionados.

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los siguientes: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 de la localidad de General Pico, La Pampa, mientras que "EL/LA CONTRATISTA" en calle ____ N° _____, de la ciudad de _____, Provincia _____, obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles.

Sin perjuicio de lo expresado en el presente, las partes constituyen domicilios electrónicos a los mismos efectos que los anteriores, pudiendo ser utilizados en forma conjunta o indistinta a los mismos, en: "LA MUNICIPALIDAD" en "EL/LA CONTRATISTA" en


Lic. María Daniele CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

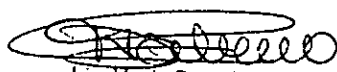



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

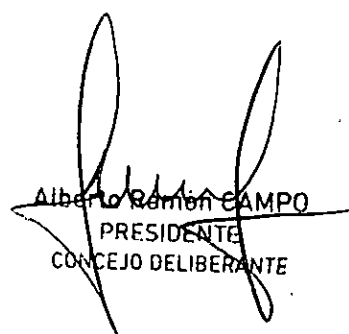


DÉCIMO CUARTA: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General Pico, La Pampa renunciando a cualquier otra jurisdicción.

Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en General Pico, Provincia de La Pampa a los _____ días del mes de _____ del año _____.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

